



TRANSFIERE RECURSOS A LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS PARA FINANCIAR PROYECTOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD ENERO Y FEBRERO 2024

DECRETO EXENTO N° 3

SANTIAGO,

23 ENE 2024

VISTO:



Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad", y sus Glosas 05 y 08; en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y sus modificaciones; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; el Decreto N°16, de 24 de enero de 2017, que aprueba orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo y en el Decreto TRA N° 290/5/2022, de 16 de mayo de 2022, que nombra a Jefe/a de Gabinete de la Subsecretaría del Trabajo, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°4, de 11 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Trabajo; y en las Resoluciones N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, y N° 1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene a su cargo el Programa Inversión en la Comunidad, en adelante "el Programa", que de conformidad con el Decreto N°1, de 2010, de esta misma Secretaría de Estado, tiene como objetivo entregar reglas de carácter administrativo que se apliquen al financiamiento de proyectos de mano de obra intensiva en el ámbito local que presenten un claro beneficio comunitario, en adelante "los proyectos".

Que el Programa consta de dos líneas de acción, a saber: "Transferencia directa de recursos" y "Ejecución de proyectos mediante convenios".

Que en la línea de acción "Transferencia directa de recursos", corresponde a la Subsecretaría del Trabajo asignar recursos a las delegaciones presidenciales regionales, para que éstas ejecuten proyectos en la región correspondiente, ya sea directamente o a través de la celebración de convenios con organismos públicos o agentes privados, en los que resulten beneficiadas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la misma regulación reglamentaria.



Que, la ejecución del programa resulta prioritaria en el contexto de un adecuado desarrollo de la política de empleo, establecida para el presente año para la Región de Los Ríos por lo cual se ha determinado por la Subsecretaría del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, en adelante "la Delegación Presidencial", ejecutar el Programa durante los meses de enero y febrero de 2024.

Que la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, establece en la partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, los recursos iniciales para el financiamiento del Programa "Inversión en la Comunidad" por la suma de \$17.346.600.000 (diecisiete mil trescientos cuarenta y seis millones seiscientos mil pesos), contándose con recursos para financiar los gastos que irrogue el presente acto administrativo según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4, de 11 de enero de 2024, del Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo.

DECRETO

PRIMERO: TRANSFIÉRASE a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, en adelante la Delegación Presidencial, la suma de hasta **\$146.985.000 (ciento cuarenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil pesos)** a pagarse en dos cuotas, con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, con el objeto de financiar la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad durante los meses de enero y febrero de 2024, luego de la total tramitación del presente acto.

Del total de los recursos a transferir se destinarán hasta \$135.835.000 (ciento treinta y cinco millones ochocientos treinta cinco mil pesos) para el pago de sueldos y seguridad social de las personas beneficiarias, y la suma de hasta \$11.150.000 (once millones ciento cincuenta mil pesos) para cubrir los gastos de administración asociados a la ejecución del programa, entendiéndose por tales gastos el del personal contratado por el ejecutor directo para administrar y ejecutar el programa en las diversas comunas y la adquisición de herramientas, insumos y/o materiales necesarios para que los/as beneficiarios/as directos (as) del Programa realicen las funciones que se le encomienden en sus respectivos contratos, de conformidad con el siguiente desglose:

Región	Provincia	Comuna	Media	Total general	Ejecución Enero-Febrero	Administración Enero-Febrero	Total
Los Ríos	Ranco	Futrono	19	19	\$9.867.460	\$847.400	\$10.714.860
		La Unión	20	20	\$10.386.800	\$892.000	\$11.278.800
		Lago Ranco	6	6	\$3.116.040	\$267.600	\$3.383.640
		Río Bueno	8	8	\$4.154.720	\$356.800	\$4.511.520
	Valdivia	Corral	49	49	\$25.447.660	\$2.185.400	\$27.633.060
		Lanco	8	8	\$4.154.720	\$356.800	\$4.511.520
		Los Lagos	9	9	\$4.674.060	\$401.400	\$5.075.460
		Máfil	12	12	\$6.232.080	\$535.200	\$6.767.280
		Mariquina	10	10	\$5.193.400	\$446.000	\$5.639.400
		Paillaco	9	9	\$4.674.060	\$401.400	\$5.075.460
		Panguipulli	40	40	\$20.773.600	\$1.784.000	\$22.557.600
		Valdivia	60	60	\$37.160.400	\$2.676.000	\$39.836.400
		Total Los Ríos		250	250	\$135.835.000	\$11.150.000



SEGUNDO: DÉSE CUMPLIMIENTO por parte de la Delegación Presidencial a lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público vigente, en especial en sus artículos 7, 23, 24 y 25 en lo pertinente, y en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual ejecutaran, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Determinar los proyectos a financiar con cargo a los recursos que se transferirán en virtud del presente acto y conforme a la distribución de comunas, cupos y montos indicada en el numeral anterior. Dicha determinación deberá ser comunicada a la Jefatura de la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, mediante oficio dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
2. Suscribir los convenios y/o contratos que correspondan para encomendar la ejecución de los Proyectos a los ejecutores directos del Programa. La asignación de recursos a las instituciones privadas con quienes se suscriba convenio, debe ser el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa aplicable. Dichos convenios deberán señalar a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, establecer la forma de rendir cuenta de los recursos recibidos, de conformidad a la normativa e instrucciones de la Contraloría General de la República vigentes, y ajustarse a la normativa aplicable contenida en la ley de presupuestos en vigor. Si los convenios se suscriben con instituciones privadas, éstas deberán contar con personalidad jurídica de dos años de antigüedad, mencionar el objeto social de ésta, y establecer las garantías que correspondan. El ejecutor directo deberá publicar el o los convenios correspondientes en su sitio electrónico, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. En ningún caso podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de la región.
3. Dictar los actos y efectuar las acciones necesarias para velar por la correcta ejecución de los proyectos. Para dar cumplimiento a la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, la Delegación deberá velar por que los organismos ejecutores privados se encuentren registrados en éste, previo a efectuar la transferencia de recursos correspondiente, y no podrá efectuar transferencias a los organismos privados que no se encuentren registrados de conformidad a la normativa vigente.
4. Verificar que las personas beneficiarias del Programa cumplan los requisitos para participar en éste. Para dichos efectos, la Delegación deberá exigir a los ejecutores de cada proyecto la entrega de antecedentes que permitan acreditar que las personas beneficiarias cumplen con las exigencias señaladas en el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo se deberá exigir a los ejecutores directos que los contratos suscritos con las personas beneficiarias de programas se ingresen a la plataforma de la Dirección del Trabajo <https://midt.dirtrab.cl/welcome> , conforme a lo establecido en el artículo 9 bis del Código del Trabajo.
5. El Delegado Presidencial Regional, designará a una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que tenga por función supervisar y coordinar el cumplimiento de los objetivos del programa, debiendo a lo menos impartir instrucciones a los ejecutores directos para el mejor cumplimiento de sus objetivos; Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran para la adecuada ejecución del Programa, en especial aquellas que le sean solicitadas por la Subsecretaria del Trabajo, a través de su contraparte técnica, que será ejercida por el jefe de División de Políticas de Empleo; Supervisar la correcta ejecución de los proyectos; Elaborar los informes técnicos y de inversión a que se refieren los decretos tercero y cuarto del presente acto administrativo,



que den cuenta de la ejecución del Programa; Crear y actualizar mensualmente la nómina(s) de los y las beneficiarios (as) de cada proyecto en el Sistema Informático de Proempleo, dentro de los 10 (diez) días siguientes al mes informado; Entregar a la Subsecretaría del Trabajo la información que ésta le requiera en el marco del ejercicio de sus facultades de supervigilancia y control y otras que le sean asignadas.

6. Remitir, a la Subsecretaría del Trabajo antes del día 10 (diez) del mes siguiente al de la recepción de los recursos, el instrumento "Ficha de los Proyectos", cuyo formato deberá obtenerse del Sistema Informático de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos según lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1.858 de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, y en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
8. De corresponder, reintegrar aquellos recursos no utilizados, no rendidos, u observados, de conformidad con lo señalado en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
9. Publicar la información relativa al presupuesto asignado, esto es, las transferencias efectuadas y los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año, de conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
10. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. Para lo anterior, deberá tener especial consideración lo establecido por la Resolución Exenta N°284 de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba la Política General del Sistema de seguridad de la Información y la Resolución Exenta N°229 de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba procedimiento de uso y gestión de bases de datos utilizadas en la implementación del Programa Inversión en la comunidad.

TERCERO: ENTRÉGUESE por parte de la Delegación Presidencial a la Subsecretaría del Trabajo los siguientes informes:

- 1) **Informe Técnico**, que deberá incluir lo siguiente:
 - a) Una sección denominada "Cartera de proyectos", que deberá contener el listado de los proyectos a ejecutar, desagregado por comuna, número de personas beneficiarias, tipo de jornada laboral que les corresponda, el costo total de cada uno y el costo individualizado por cada persona beneficiaria.
 - b) La siguiente información de cada proyecto ejecutado:
 - a) Nombre o razón social, Rut, domicilio del ejecutor directo, indicando el mecanismo de contratación utilizado y copia del convenio y/o contrato suscrito, y las acciones desarrolladas por aquel en el periodo;
 - b) Los avances de cada proyecto y las personas beneficiarias del programa;
 - c) Los resultados de los proyectos en caso de que finalicen dentro del periodo de elaboración del informe.

Junto con lo anterior, deberá indicar las supervisiones efectuadas a los proyectos en ejecución y sus resultados.

El informe deberá entregarse por la Delegación Presidencial dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del periodo que se informa.

- 2) **Informe Técnico Final**, que deberá contener las conclusiones sobre los resultados cualitativos y cuantitativos del Programa, refiriéndose a cada uno de los puntos tratados en los informes técnicos mensuales. Este informe deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final de inversión.
- 3) **Informe de Inversión**: Dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes informado, entregará la siguiente documentación: el comprobante de ingreso de los



recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los recursos; un informe que dé cuenta de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y de corresponder, el saldo disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Delegación Presidencial exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a la normativa indicada vigente.

- 4) **Informe Final de Inversión:** Este informe deberá adjuntar el documento denominado "Formulario de Cierre" y presentarse en un plazo que no exceda de los 60 días corridos contados desde el término de la ejecución de los proyectos.

Los informes técnicos e inversión, así como toda información que se envíe por la Delegación Presidencial a la Subsecretaría del Trabajo, deberán presentarse en los formularios disponibles en el Sistema Informático de Proempleo, Subsecretaría del Trabajo, e ingresarse a éste.

CUARTO: RÍNDASE CUENTA por parte de la Delegación Presidencial de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

De corresponder, deberá restituir aquellos recursos no utilizados y/o no rendidos, u observados, en los términos y plazos previstos en la normativa vigente.

La Subsecretaría del Trabajo no transferirá fondo alguno en el caso que la Delegación Presidencial no se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas correspondientes.

QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Jeannette
Alejandra Jara
Roman

Firmado digitalmente por
Jeannette Alejandra Jara
Roman
Fecha: 2024.01.22 18:28:06
-03'00'

**JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (S)**

PCHC/ASA/RSE/MME/FFP/FBR/YOB/FCC
Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica
División Administración y Finanzas
División de Políticas de Empleo
Programa ProEmpleo
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Oficina de Partes

que transcribo a usted, para su conocimiento,



**Maria Elizabeth Soto Parada
Subsecretaria del Trabajo (S)**

E478/2024

MEMORANDÚM N° : PRE 6/2024

DE : YERSON OLIVARES BONILLA
DIRECTOR/A PROEMPLEO

A : FABIOLA ALEJANDRA TORRES PERALTA
JEFE/A (S) DIVISIÓN JURÍDICA

MAT. : SOLICITA CONFECCIÓN DE DECRETO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS A LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS
PARA FINANCIAR GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD.

CIUDAD : Santiago
FECHA : 12/01/2024

Junto con saludar y por medio del presente, solicito la confección del Decreto de Transferencia de Recursos a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos para financiar los gastos de ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, durante enero y febrero de 2024, cuya fuente de financiamiento proviene del presupuesto vigente año 2024, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°04.

Al efecto, se adjunta los siguientes documentos:

1. CCP N°04
2. Detalle distribución

Sin otro particular,



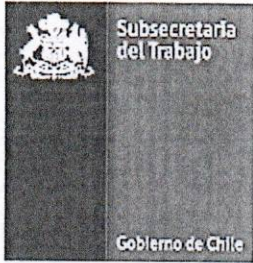

YERSON OLIVARES BONILLA
DIRECTOR/A PROEMPLEO
PROEMPLEO

Antecedentes:

- [CDP 04 \(CDP 04 Los Ríos 2024.pdf\)](#)
- [DISTRIBUCIÓN \(Copia def de Distribución decretos ejecución enero-febrero 2024 CORREGIDA.xlsx\)](#)

YOB / RCV / FAL / ffm

DISTRIBUCION:



jueves, 11 de enero de 2024

Certificado Disponibilidad Presupuestaria 2024

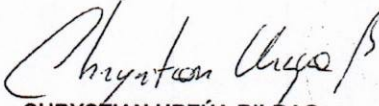
N° 4

Imputación

15.01.03.24.03.264

Programa de Inversión en la Comunidad

	Ejecución	Personal	Total
Presupuesto Vigente (Ley Inicial)	17.216.484.000	130.116.000	\$17.346.600.000
			\$0
			\$0
TOTAL	\$17.216.484.000	\$130.116.000	\$17.346.600.000
Presupuesto Ejecutado	\$14.787.055.660	\$0	\$14.787.055.660
Presente documento Los Ríos	\$146.985.000	\$0	\$146.985.000
Saldo Disponible	\$2.282.443.340	\$130.116.000	\$2.412.559.340
Certificados a la fecha	\$14.934.040.660	\$0	\$14.934.040.660


CHRISTIAN URZÚA BILBAO
Jefe de Departamento de Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Región	Provincia	Comuna	Media	Total general	Ejecución Enero-Febrero	Administración Enero-Febrero	Total
Los Ríos	Ranco	Futrono	19	19	\$9.867.460	\$847.400	\$10.714.860
		La Unión	20	20	\$10.386.800	\$892.000	\$11.278.800
		Lago Ranco	6	6	\$3.116.040	\$267.600	\$3.383.640
		Río Bueno	8	8	\$4.154.720	\$356.800	\$4.511.520
	Valdivia	Corral	49	49	\$25.447.660	\$2.185.400	\$27.633.060
		Lanco	8	8	\$4.154.720	\$356.800	\$4.511.520
		Los Lagos	9	9	\$4.674.060	\$401.400	\$5.075.460
		Máfil	12	12	\$6.232.080	\$535.200	\$6.767.280
		Mariquina	10	10	\$5.193.400	\$446.000	\$5.639.400
		Paillico	9	9	\$4.674.060	\$401.400	\$5.075.460
		Panguipulli	40	40	\$20.773.600	\$1.784.000	\$22.557.600
Valdivia	60	60	\$37.160.400	\$2.676.000	\$39.836.400		
Total Los Ríos			250	250	\$135.835.000	\$11.150.000	\$146.985.000